que en esta ciudad por su oficio en su tiempo y por
que se le esta tomando su residencia y muy
presimos a salir sus cargos sup.a al aud.o que
tendiendo a estar obligados se sirva de nombrar
comis.o o comis.os para que se tome su cuenta
los pedimos sup.a al S.or g.r m.de se sirva sobre esta
su posicion por ser de mayor provecho a estado
y lo firmo esto digo

S.or g.r m.de que se sirva

D.n Fr.co Sanchez Marin = dijo que se nombren
comis.o y nombra en su lugar a D.n Fr.co Gomez
y a D.n Ignacio de Ortega

D.n Fr.co Gimenez = dijo que no le consta de que
se a nombrado por estar en ymtarny. comis.o de
la real de Jerusalem que las leyes lo dispongan
y asi no se a de nombrar

D.n Gines de Gadea = dijo abiendo oido la
posicion ffha. por D.n Fr.co Megoso
y lo otro D.n Fr.co Sanchez Marin lo con
sideraba que se nombren comis.os de la de
Jerusalem de D.n Ant.o de la C.a por que de
estado. En esta ciudad que se le estado
mando por otra contra las leyes de estos reynos
por que los dichos D.n Fr.co Megoso y D.n Fr.co
Sanchez Marin son regidores de dicho que
como particulares dieron poder para ante
el s.or Lazaro escrib.no p.ub.co de estado. de Jer
y en el que consta de las ordenes que hecho
Lic.do D.n Ant.o de Jerez que era no diera de ser
Jencia personal m.te como esta obligado por
leyes de estos reynos y por el de estitue
que pretendi se le dera dicho p.a que fuera a la
de mayor de estado por cuya causa y por
desistir se las dichas leyes hace dha contra
dicion y sup.a a S.or g.r m.de nos e proce de
a el dho nombramty. si quiere obserbenlas
dhas leyes de ales pues a sus.ria toca el com
Lic.do de estar estando gobernando estado
y lo contrario a blando como se pervierto
de dido a ella para ante quien y donde.